



Expediente: COTAIP/046/2016
Folio INFOMEX: 00163516

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/037- 00163516

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, siendo las diez horas con treinta y nueve minutos, del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, se tuvo al peticionario **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"SOLICITO EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 TRIENIO 2013-2015 MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO."**...(Sic) -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Consejo Municipal de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, para conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**; mediante la cual señaló **"SOLICITO EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 TRIENIO 2013-2015 MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO"**...(Sic), hágasele saber al interesado que la información que solicita se encuentra publicada en el Portal de Transparencia 2015 de este Sujeto Obligado, específicamente en el Artículo 10, fracción I, inciso m) 2015 en el rubro de Estado de Actividades del 1er., 2do. y del 3er. Trimestre. Luego entonces, en el presente proveído, en aplicación de lo previsto en el Artículo 136, de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que copiado a la letra dice: *“.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días”*. Se pone a disposición del solicitante la referida información, en las siguientes direcciones electrónicas: --
[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/deudapublica/m\) est act comp 1er trim 15.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/deudapublica/m) est act comp 1er trim 15.pdf) -----
[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/deudapublica/m\) est act 2do trim 15.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/deudapublica/m) est act 2do trim 15.pdf) -----
[http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/deudapublica/m\) est act 3er trim 15.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/deudapublica/m) est act 3er trim 15.pdf) -----

Cabe mencionar, tal como lo señala el párrafo séptimo de la referida Ley, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante. Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09**. *No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.* -----



TERCERO. De igual forma hágasele saber al peticionario **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

CUARTO. Hágase saber al solicitante **JOSE LUIS CORNELIO SOSA**, que de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Ley de la Materia, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.--

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.---

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Concejo Municipal de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/046/2016 Folio INFOMEX: 00163516

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/037-00163516

